

nal de la Compañía incluido en este Convenio Colectivo, con la excepción que luego se dirá, percibirán, en concepto de mejora, cinco días de salario en cada una de dichas festividades.

b) Percibirá el indicado personal asimismo una mejora de 300 pesetas anuales en concepto de gratificación de vacaciones, que se abonarán en el mes de abril de cada año.

c) El personal de Almería percibirá además una mejora de ocho pesetas por día trabajado.

El personal que reciba de la Empresa un salario anual superior a 75 000 pesetas queda excluido de las mejoras establecidas en este artículo.

Los que con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Convenio superasen aquella cifra quedarán igualmente excluidos de las mejoras de este artículo a partir de la fecha en que se les aplique el nuevo sueldo.

Igualmente queda excluido de las mejoras antes citadas todo el personal que trabaja en las Oficinas de la Compañía de Madrid

## IV

## CLÁUSULAS FINALES

Art. 13 *Repercusión en precios.*—Se hace constar expresamente que los aumentos derivados de cuanto queda acordado en el presente Convenio no repercutirá en los precios de venta de los productos de la «Compañía Andaluza de Minas, S. A.»

Art. 14. Cuanto queda convenido en este pacto tiene carácter indivisible, por lo que quedará nulo y sin eficacia lo convenido en el caso de no ser aprobado totalmente en su actual contenido

Art. 15. Se hace constar expresamente que todas las mejoras, sin excepción, establecidas en el anterior Convenio Colectivo de esta Empresa, queda con él derogadas y sustituidas por las que en el presente Convenio se regulan, excepto la existente a los Montadores y Aprendices, a los que se les mantienen las primas actuales y en las mismas condiciones.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Madrid y Murcia por las que se hace público haber sido declarada la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.*

Los ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que ha sido declarada la caducidad de las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

## Madrid

Provincia de Guadalajara

1.823. «Begoña». Hierro. 27. El Pobo de Dueñas.

## Murcia

Provincia de Murcia

1.391. «San Vicente». Plomo. 4-19-24-31. Mazarrón.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Salamanca y Zaragoza por las que se hace público haber sido declarada la caducidad de los permisos de investigación que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que ha sido declarada la caducidad de los permisos de investigación siguientes, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

## Salamanca

Provincia de Salamanca

4.592. «San José». Estaño y scheelita. 65. Aldeatejada, Carrascal de Barregas y Barbadillo.

## Zaragoza

Provincia de Zaragoza

2.269. «Angelines». Cuarzo y barita. 150. Morés.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

## MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA

## Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 8 de junio de 1965:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,822	60,002
1 Dólar canadiense .....	55,286	55,452
1 Franco francés nuevo .....	12,206	12,242
1 Libra esterlina .....	167,187	167,690
1 Franco suizo .....	13,802	13,843
100 Francos belgas .....	120,529	120,891
1 Marco alemán .....	14,959	15,004
100 Liras italianas .....	9,574	9,602
1 Florin holandés .....	16,589	16,638
1 Corona sueca .....	11,585	11,619
1 Corona danesa .....	8,640	8,666
1 Corona noruega .....	8,365	8,390
1 Marco finlandés .....	18,584	18,639
100 Chelines austríacos .....	231,702	232,399
100 Escudos portugueses .....	208,450	209,077

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se amplía el plazo para presentar solicitudes de adjudicación de becas «Francisco Franco» para extranjeros.*

Por Resolución de 3 de marzo del corriente año, Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1267/1964, de 23 de abril, convocó concurso de adjudicación de las becas «Francisco Franco» para extranjeros, señalando como terminación del plazo para admisión de solicitudes el día 31 de mayo del corriente.

El interés despertado en los países extranjeros por la concesión de estas becas y el deseo manifestado por los Embajadores de España en los mismos de ampliar el plazo de admisión, aconsejan acceder a tal pretensión, señalando su terminación el próximo 31 de julio.

Por lo anterior, esta Dirección General acuerda ampliar el plazo de admisión de solicitudes fijado en el apartado 1.4. de la Resolución de la Dirección General del Instituto de 3 de marzo de 1965, convocando becas «Francisco Franco» para extranjeros, hasta el día 31 de julio de 1965.

Madrid, 30 de mayo de 1965.—El Director general, Enrique Salgado Torres.